

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO

FACULTAD DE CIENCIAS AGRÍCOLAS

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTOS DEL HERBARIO
"EIZI MATUDA" DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRÍCOLAS DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO**

M. en C. JOSÉ ANTONIO LÓPEZ SANDOVAL
ING. JESÚS CHIHU AMPARAN
M. en C. AURELIO DOMÍNGUEZ LÓPEZ.

INDICE

CAPITULO I: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO II: PERSONAL Y FUNCIONES DEL HERBARIO

CAPITULO III: VISITA Y CONSULTA

CAPITULO IV: PRESTAMO DEL ACERVO DEL HERBARIO

CAPITULO V: INTERCAMBIO Y DONACIÓN DE ESPECIMENES

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTOS DEL HERBARIO
"EIZI MATUDA" DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRÍCOLAS DE
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO**

**CAPITULO I
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

ARTICULO 1o- Con base en el Estatuto Universitario y en la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, el Herbario "Eizi Matuda", como organismo dependiente de la Facultad de Ciencias Agrícolas establece su reglamento de servicios a través de las siguientes disposiciones.

ARTICULO 2o.- Son objetivos del Herbario:

I. Contar con una colección de plantas que represente la flora regional del Estado de México. Así mismo podrá incluir la diversidad florística nacional y mundial.

II. Contar con colecciones específicas sobre tópicos diversos (plantas medicinales, ornamentales, plantas forrajeras, maleza, para la producción de artesanía etc.)

III. Indagar alternativas de uso de las especies presentes en el herbario.

IV. Apoyar a la docencia y a la Investigación que realiza la Universidad Autónoma del Estado de México en el área de Botánica.

V. Servir como centro de consulta de la comunidad y de interesados a fines en los aspectos de la taxonomía.

ARTICULO 3o. A la fecha, el herbario de la Facultad de Ciencias Agrícolas esta constituido por las siguientes colecciones:

I. Colección de plantas del herbario de la Comisión Exploradora del Estado de México, realizado por Eizi Matuda y Maximino Martínez.

II. Colección de plantas con usos medicinales

III. Colección de orquídeas del municipio de Temascaltepec.

IV. Colección de ejemplares tipo.

Dichas colecciones se encuentran ordenadas con base en el Sistema de Clasificación de Cronquist (Cronquist, A. 1981. An Integrated System of Classification of Flowering Plants. Columbia University Press. USA).

ARTICULO 4o. El Herbario "Eizi Matuda" tiene como domicilio la Facultad de Ciencias Agrícolas de la Universidad Autónoma del Estado de México, la que a la fecha actual tiene la siguiente dirección:

Centro Universitario el Cerrillo. Km 15, Carr. Toluca
Entronque al Cerrillo. Tel.(Fax) 01 722 2 965529 y 01 722 2 965531
Apdo. Postal 435, Toluca, Méx.
Correo electrónico: guffy8992@ yahoo.com.mx.

CAPITULO II PERSONAL Y FUNCIONES DEL HERBARIO

ARTICULO 5o.- El personal que realiza actividades académicas diversas en el herbario "Eizi Matuda" de la Facultad de Ciencias Agrícolas se ubicará en dos categorías:

I. Personal de base que estará integrado de la siguiente manera:

a) Responsable del herbario: tiene como funciones la coordinación general de las actividades del herbario (colecta, secado, montaje, identificación e integración de la base de datos).

b) Colaboradores del herbario: encargados de actividades afines al responsable del herbario.

Todos ellos deberán ser miembros del Personal Académico de la Universidad Autónoma del Estado de México.

II. Personal eventual que estará integrado de la siguiente manera:

-Prestadores de Servicio Social

-Estudiantes que se encuentren realizando trabajo de tesis

-Investigadores que se encuentren realizando trabajo de tesis

Este personal no necesariamente deberá pertenecer a la Universidad Autónoma del Estado de México

CAPITULO III VISITA Y CONSULTA

ARTICULO 6.- El horario de consulta del herbario es de Lunes a Viernes de 8:00 A.M. a 16:00 P.M. Se recomienda contactar por teléfono o fax para registrar una cita de consulta de las especies. Un aviso con anticipación ayudará al Curadora preparar la visita y poder proporcionar así un lugar de trabajo y microscopio.

ARTICULO 7.- Esta estrictamente prohibido fumar y consumir alimentos dentro de las instalaciones del Herbario

ARTICULO 8.- Es indispensable que al consultar el material del herbario, éste se cuide y no se destruya ningún espécimen. Las recomendaciones siguientes ayudaran a lograr este propósito:

I. Los especímenes están secos y por lo tanto son frágiles y quebradizos. Se encuentran montados sobre cartulina y cubiertos con papel revolución. Al trabajar con el material no debe doblarse.

II. Los ejemplares no deben hojearse como sí se pasarán las hojas de un libro. En su lugar, debe retirarse uno a la vez y colocarse aparte

III. Cuando se transporte los especímenes de un lado a otro, debe colocarse la pila de los mismos sobre un cartón rígido.

IV. No se deben colocar sobre los especímenes objetos pesados, los codos, libros etc.

V. Los especímenes dañados en la consulta deben separarse para su posterior reparación y reportarse con el Curador.

VI. Si se dañará algún espécimen, colocar los pedazos del material en los sobres del papel bond.

VII. Si se requiere de material biológico (polen, flores etc.) para algún estudio biosistemático de preferencia tomar del material que existe en los sobres de papel bond.

VIII. Los especímenes se deberán reubicar en los estantes sólo con la autorización del Curador y siempre con sumo cuidado (de preferencia ,esta actividad deberá realizarla el Curador).

IX. No se debe nunca tratar de forzar la entrada de un número excesivo de ejemplares dentro de un compartimiento de los estantes del Herbario.

X. Los especímenes tipo se encuentran separados de la colección general y se debe reducir al máximo su manejo innecesario que se dañen o se pierdan.

ARTICULO 9.- No se permitirá la salida del herbario, de ninguno de los ejemplares que forman parte de las distintas colecciones.

ARTICULO 10.- En relación con el acervo bibliográfico del herbario, dicha colección está a la disposición de los usuarios sólo para consulta interna. En este sentido, se podrá facilitar un libro sólo con la autorización del Curador y para fines de fotocopiado dentro de la Facultad de Ciencias Agrícolas

ARTICULO 11.- Para la consulta del herbario será necesaria la previa identificación del visitante y la autorización del responsable del herbario. Se ruega a los visitantes que firmen el libro de visitas que le ofrecerá el personal del herbario. En el se anotará a diario los datos del usuario, la fecha y el material consultado.

ARTICULO 12.- Cualquier espécimen que quiera ser estudiado en el herbario, debe ser congelado durante 48 horas en el área de congelado del herbario.

CAPITULOIV

PRESTAMO DEL ACERVO DEL HERBARIO

ARTICULO 13.- El Herbario "Eizi Matuda" de la Facultad de Ciencias Agrícolas acepta solicitudes de préstamo de Instituciones ajenas a la Universidad Autónoma del Estado de México.

ARTICULO 14.- El Herbario "Eizi Matuda" de la Facultad de Ciencias Agrícolas acepta solicitudes de préstamo de Instituciones ajenas a la Universidad Autónoma del Estado de México tanto nacionales como extranjeras que sean reconocidas profesionalmente.

ARTICULO 15.- En los dos casos anteriores es indispensable realizar la solicitud de los ejemplares por escrito, mediante un oficio dirigido al Curador del Herbario.

ARTICULO 16.- La institución solicitante se deberá responsabilizar del material que reciba a préstamo, previo convenio con el Curador del Herbario.

ARTICULO 17.- La institución solicitante se compromete a recibir en las instalaciones del Herbario "Eizi Matuda" de la Facultad de Ciencias Agrícolas, el material solicitado. De igual manera, en el mismo domicilio, a entregarlo en la fecha que previamente ha convenido con el Curador del Herbario. En caso de que la Institución solicitante necesite del envío de material en préstamo, ésta se comprometerá a cubrir los gastos que este procedimiento ocasione y además a devolver el material en contenedores y servicios de paquetería similares a los que el Herbario "Eizi Matuda" de la Facultad de Ciencias Agrícolas utilizó para llevar a cabo el préstamo y envío de dicho material.

ARTICULO 18.- A las instituciones que reciban en préstamo un material determinado, se les solicita lo siguiente:

I. Revisar cuidadosamente el material prestado para verificar la lista del contenido del paquete y al ocurrencia de cualquier daño sufrido en el transporte. En caso de que se haya suscitado algún problema, se recomienda dar aviso inmediatamente al Curador del Herbario.

II: Los especímenes deberán emplearse sólo en el local de la Institución solicitante y guardarse en estantes metálicos de herbario cuando no se utilicen.

III. Las anotaciones sobre estudios de revisión no deberán escribirse directamente sobre las etiquetas, ni sobre la cartulina de montaje de un espécimen. Se elaborarán etiquetas de anotación que se pegan arriba de la etiqueta original, permitiendo que sean visibles ambas. Cada etiqueta de anotación debe contener: nombre científico completo (género, epíteto específico y autor), el nombre completo de la persona que hace la anotación y el año en que se realiza la misma.

IV. Las disecciones se realizan con cuidado y todos los fragmentos se colocan en un sobre especial.

V. Si se pretende tomar polen u otras muestras de un espécimen determinado, es imprescindible solicitarlo previamente al Curador del Herbario "Eizi Matuda" de la Facultad de Ciencias Agrícolas

VI. Utilizar un signo de admiración (i) en el caso de aceptar que se esta de acuerdo con la identificación taxonómica de la persona que esta anotada en la etiqueta.

VII. Que el Herbario "Eizi Matuda" de la Facultad de Ciencias Agrícolas sea reconocido cuando el material prestado sirva de base para alguna publicación. Se agradecerá el envío de un sobretiro de la publicación realizada.

VIII. Ya que los materiales son irremplazables, los detalles de empaque par el regreso al Herbario son muy importantes. Poner mucho énfasis en el cuidado del material para sus entrega.

ARTICULO 19.- El Herbario "Eizi Matuda" de la Facultad de Ciencias Agrícolas no concederá el préstamo de ejemplares en los siguientes casos:

I. Si de la especie solicitada solamente existe un ejemplar en el Herbario.

II. Si el material se encuentra dañado y el hecho de transportarlo causará mucho más deterioro.

ARTICULO V INTERCAMBIO Y DONACIÓN DE ESPECIMENES

ARTICULO 20.- El Herbario "Eizi Matuda" de la Facultad de Ciencias Agrícolas acepta solicitudes de Facultades y Organismos dependientes de la Universidad Autónoma del Estado de México para el intercambio y donación de especímenes.

ARTICULO 21.- El Herbario "Eizi Matuda" de la Facultad de Ciencias Agrícolas acepta solicitudes de Instituciones ajenas a la Universidad Autónoma del Estado de México tanto nacionales como extranjeras que sean reconocidas profesionalmente, para el intercambio y donación de especímenes.

ARTICULO 22.- En los dos casos anteriores es indispensable realizar un convenio por escrito mediante un Oficio dirigido al curador del herbario "Eizi Matuda" de la Facultad de Ciencias Agrícolas.

ARTICULO 23.- La Institución solicitante se compromete a recibir en la Instalaciones del herbario de la Facultad de Ciencias Agrícolas cuando este se constituya como Institución solicitante. En el caso de que la Institución solicitante necesite del envío de material en intercambio o donación, está se comprometerá a cubrir los gastos que este procedimiento ocasiona y además, a enviar el material de intercambio en contenedores y Servicio de paquetería similares a los que el Herbario "Eizi Matuda" utilizó.

ARTICULO 24.- El herbario "Eizi Matuda" solo realizará el intercambio de ejemplares de aquellos especímenes que tenga en existencia como duplicados. Los especímenes de intercambio no están montados, ni fijados en papel cartulina, pero sí se incluye las etiquetas con los datos correspondientes a cada ejemplar.

ARTICULO 25.- EL Herbario "Eizi Matuda" de la Facultad de Ciencias Agrícolas no acepta materiales de intercambio que no incluyan las etiquetas con los datos correspondientes del ejemplar.

ARTICULO 26.- El Herbario "Eizi Matuda" acepta donaciones de otros herbarios de Instituciones reconocidas, comprometiéndose a otorgar los créditos correspondientes. También acepta donaciones de material

colectado por Investigadores en general, a cambio de la determinación taxonómica y etiquetado del mismo.

ARTICULO 27.- El herbario "Eizi Matuda" no presta material tipo, histórico o cualquier otro material delicado

ARTICULO.28- EL Herbario "Eizi Matuda" se reserva el derecho de no atender solicitudes cuando el conservador considere que no existen las garantías necesarias para su devolución

ARTICULO 29.- Los préstamos se realizan normalmente por un período máximo de seis meses, aunque se aconseja su devolución en el plazo más breve posible. Esta se hará cuidando al máximo el embalaje para evitar el deterioro durante su transporte. Si la naturaleza del estudio hace necesario retener los ejemplares más tiempo, podrá hacerse tras una autorización expresa del conservador al que se solicitará una prórroga antes del vencimiento del plazo. El herbario "Eizi Matuda" se reserva el derecho de reclamar la devolución del préstamo cuando lo estime oportuno.